

10 de febrero de 2025

Información Comisión de Convenio Extraordinaria

Modificación de Permisos a Familias Monoparentales

PUNTO ÚNICO.-

Ampliación de la duración de los permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en familias monoparentales.

Se entenderá como familia monoparental la constituida por una única persona progenitora, guardadora, acogedora o tutora y los hijos, hijas, personas tuteladas, o menores sujetos a guarda o acogimiento, que convivan con ella (Decreto 154/2017, de 3 octubre, artículo 4.2.b) por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.

Instrucción 1/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública sobre aplicación a familias monoparentales de los permisos regulados en los apartados 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, y 8.9, sobre permisos y reducciones de jornada por razones de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos en la instrucción 3/2019, de la DG RRHH y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la administración general de la junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

La modificación que se plantea es en base a una sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de octubre de 2024 y posteriormente otra del Tribunal Constitucional de fecha 6 de noviembre de 2024.

Ambas sentencias interpretan que han de adicionarse al permiso de dieciséis semanas para la madre biológica, otras **diez semanas más** del permiso previsto, para progenitor distinto, al excluirse las seis primeras semanas de descanso obligatorio y coincidente en el tiempo para ambos progenitores.

“tu trabajo no es invisible”

Federación de Enseñanza de Andalucía

Secretaría de Personal Laboral

Calle Bueno Monreal, 58, 3ª. 41013 Sevilla. Teléfono: 954 507 007
Correo e: felaborales.an@fe.ccoo.es - web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>

Personal Laboral Centros Educativos

Por lo tanto, mientras no se dicte normativa específica, se modifican los siguientes apartados de la Instrucción 3/2019 **en caso de familias monoparentales**:

- *Apartados 8.1, 8.2 y 8.3:* a las dieciséis semanas de permiso que le corresponden a la **madre biológica, adopción o acogimiento y progenitor** distinto habrán de **adicionarse diez semanas más**. Este permiso podrá disfrutarse hasta el que el hijo o la hija **cumpla doce meses**.
- *Apartados 8.4 y 8.5:* sobre *permisos de cuatro semanas adicionales para la madre biológica y progenitor distinto por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento*. A las cuatro semanas de permiso establecidas en dicho apartado habrán de adicionarse **cuatro semanas más**. Este permiso podrá disfrutarse hasta el que el hijo o la hija, o la persona en situación de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, **cumpla doce meses**.
- *Apartado 8.9.:* sobre el *permiso y reducción de jornada por lactancia* o cuidado de hijo o hija, personas sujetas a guarda con fines de adopción o a acogimiento, menores de dieciséis meses, deberá interpretarse de forma que la persona progenitora que conforme familia monoparental podrá adicionar a su permiso **una hora diaria más de ausencia** del trabajo con carácter retribuido, **o bien cuatro semanas más**, en los términos establecidos en las letras a) y b) de dicho apartado. Este permiso podrá disfrutarse hasta el que el hijo o la hija, o la persona sujeta a guarda con fines de adopción o a acogimiento, cumpla **dieciséis meses**.

Lo dispuesto en esta Instrucción surtirá efecto desde el día 6 de noviembre de 2024, fecha de la Sentencia del Tribunal Constitucional por lo que si a alguna persona se le hubiese denegado alguna de estas ampliaciones de permisos **podrá cursar nueva solicitud**, siempre que el hijo o hija no haya cumplido los doce meses o dieciséis si se trata de permiso de lactancia.

CCOO considera positiva esta jurisprudencia que sirve para superar la discriminación de las familias monoparentales.

“tu trabajo no es invisible”

Federación de Enseñanza de Andalucía

Secretaría de Personal Laboral

Calle Bueno Monreal, 58, 3ª. 41013 Sevilla. Teléfono: 954 507 007
Correo e: felaborales.an@fe.ccoo.es - web: <https://www.feandalucia.ccoo.es>